



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del EmpleoViceministerio
de Promoción del Empleo
y Capacitación LaboralMinisterio de
Educación

Trabajo

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCION DE DIRECCION EJECUTIVA**N° 013 - 2013-MTPE/3/24.2/JOVENES A LA OBRA/DE**

Lima, 07 FEB 2013

VISTO:

El Memorando N° 037-2013-JOVENES A LA OBRA/DE/UGC, de fecha 25 de enero de 2013 y el Informe N° 036-2013-JOVENES A LA OBRA/DE/UGAL; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2011-TR, modificado por Decreto Supremo N° 004-2012-TR; se crea el Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes a la Obra" en el ámbito del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el cual se constituye sobre la base de la Unidad Ejecutora 002 Capacitación Laboral Juvenil PROJOVEN y tiene por finalidad la inserción de los jóvenes de 15 a 29 años de edad, de escasos recursos económicos y/o en situación de vulnerabilidad, de las familias más pobres de la población rural y urbana, a través de su capacitación y fomento en el acceso al mercado de trabajo formal;

Que, con fecha 28 de junio de 2012, el Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes a la Obra" y la Universidad Nacional de Tumbes, suscribieron el Convenio Específico de Cooperación N° 081-2012-JOVENES A LA OBRA, con la finalidad de regular la prestación del servicio de capacitación laboral a favor de los beneficiarios del Programa; estableciéndose la vigencia del convenio hasta el 31 de diciembre de 2012;

Que, mediante Memorando N° 037-2013-JOVENES A LA OBRA/DE/UGC, de fecha 28 de enero de 2013, la Unidad Gerencial de Capacitación e Inserción Laboral Juvenil, informa que se programó las liquidaciones de cursos de la ECAP en diciembre de 2012 y debido a la falta de la presencia de los expedientes sustentatorios para realizar la liquidación, no se pudo liquidar, por lo que solicita ampliar la vigencia del Convenio hasta el 28 de febrero de 2013, con eficacia anticipada desde el 01 de enero de 2013, con la finalidad de culminar formalmente con el servicio de capacitación y se proceda a la liquidación financiera en el marco de la vigencia del Convenio;

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, en tal sentido, amerita la ampliación del plazo de vigencia establecido en la Cláusula Décimo Sexta del Convenio Específico de Cooperación N° 081-2012-JOVENES A LA OBRA, hasta el 28 de febrero de 2013, con eficacia anticipada desde el 01 de enero de 2013, a fin de cumplir su objeto;





PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo

Vice Ministerio
de Promoción del Empleo
y Capacitación Laboral

Ministerio Nacional
de la Mujer y Poblaciones
Vulnerables



Trabajo
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Con las visaciones de la Unidad Gerencial de Capacitación e Inserción Laboral Juvenil y la Unidad Gerencial de Asesoría Legal;

De conformidad con las facultades contenidas en el Decreto Supremo N° 043-2011-TR y su modificatoria Decreto Supremo N° 004-2012-TR.

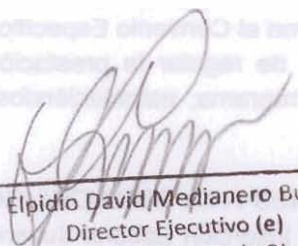
SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Adenda al Convenio Específico de Cooperación N° 081-2012-JOVENES A LA OBRA, suscrito entre el Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes a la Obra" y la Universidad Nacional de Tumbes, hasta el 28 de febrero de 2013, con eficacia anticipada desde el 01 de enero de 2013.

ARTÍCULO 2°.- Notificar la presente Resolución a la Unidad Gerencial de Capacitación e Inserción Laboral Juvenil para conocimiento y fines.

ARTÍCULO 3°.- Encargar al Área de Estadística e Informática de la Unidad de Planificación y Presupuesto, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (Página Web) del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes a la Obra".

Regístrese, Comuníquese y Publíquese


Elpidio David Medianero Burga
Director Ejecutivo (e)
Programa Jóvenes a la Obra